



LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Junio de 1878.

NUMERO 92.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION,
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicación de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

SÁBADO 15. (*Cuatro Tiempos*.) Santos Vito, Modesto y Santa Crescencia, mártires, Santas Libia y Leonidas mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Avisos.—Minuta del Registro General de Hipotecas.—Administración General de Correos.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Nombramiento.

Secretaría de Obras Públicas.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Nombramiento.—Movimiento marítimo.

Secretaría de Culto.

Conocimiento del clero de esta Diócesis.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.— Juzgado de Hacienda Nacional.— Remates

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Telegrama.

Sección Científica.

Observaciones meteorológicas.—Inmigración y colonización.

Correspondencia del "Diario Oficial."

Sección de Avisos.

Anuncios.—Cuadro del Ferro-Carril.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 125

Palacio Nacional.—San José, 14 de Junio de 1878.

El General Presidente, considerando: que en Esparza, hay necesidad de construir casas de enseñanza y una cárcel segura, para cuyas obras no cuenta la Municipalidad de aquella ciudad, con los fondos necesarios. En uso de las facultades de que está investido, aprueba el acuerdo dictado en 5 del corriente, por la precitada Representación Municipal, disponiendo la enagenación de los terrenos que legítimamente le pertenezcan, bajo las siguientes bases: 1º Los terrenos se dividirán en lotes, desde cinco hasta cuarenta manzanas, dejando las calles correspondientes para la entrada á todos los terrenos. 2º La venta de los lotes se hará conforme á lo prevenido sobre el particular en las Ordenanzas Municipales. 3º Los actuales poseedores de terrenos tendrán derecho á tomar por el avalúo la porción que hubieren cultivado; y en caso de que renuncien á ese derecho, solo podrán reclamar al rematario el valor de las mejoras industriales. 4º Los rematarios y adjudicatarios, gozarán del término de diez años, para verificar el pago, el cual se hará de la manera siguiente: una décima parte al contado, y en lo sucesivo una décima parte cada año, reconociendo un seis por ciento anual, sobre la cantidad adeudada, cuyo interés se pagará adelantado: 5º En la escritura que debe otorgarse, quedará el terreno expresamente hipotecado á la deuda. 6º Serán á

cargo de los rematarios los gastos de medida y los demás que se originen. 7º La cantidad total que produzca la venta de los terrenos, se dividirá en tres partes iguales, que se enterarán respectivamente en los fondos de instrucción, de propios y de policía.—COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Junio de 1878.

Con presencia de las diligencias creadas á instancia de Don Rafael Odio y Zavala, oriundo de Santiago de Cuba, y residente en esta Capital, á fin de obtener carta de naturaleza en el país; y resultando de ellas comprobada la buena conducta del postulante, y cumplidos los demás requisitos que leyes anteriores han prescrito para poder alcanzar la gracia que solicita, se acuerda: conceder al expresado Don Rafael Odio y Zavala carta de naturaleza en esta República; quedando, por consiguiente, en el goce de todos los fueros y prerogativas que las leyes acuerdan á los naturalizados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Junio de 1878.

Estando practicada la medida del terreno en que debe fundarse en el punto llamado el Bebedero, la nueva población que se titulará La Guardia, en conformidad á la ley de 14 de Junio del año pasado, procédase conforme á derecho á hacer la expropiación correspondiente.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Junio de 1878.

Se dispone que el Capitán Don Cirilo Reyes, hasta nueva orden, desempeñe el cargo de Comandante del cuerpo de Serenos de esta Capital.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en el Registro General de Hipotecas en la presente semana.

En el partido de las Hipotecas se han hecho once inscripciones

hipotecarias y seis cancelaciones y se despacha con fecha 12 del corriente.

En el id. de San José, cincuenta y ocho inscripciones y se despacha con fecha 8 del corriente.

En el id. de Heredia, veintiseis inscripciones y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de Cartago, veintidos inscripciones y se despacha con fecha 10 de los corrientes.

En el id. Occidental, cincuenta y cuatro inscripciones y se despacha con fecha 7 del corriente.

Derechos devengados en todo cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos.

San José, 14 de Junio de 1878.

B. SALAZAR.

ADMN. GRAL. DE CORREOS.

Servicio de Correos de la República durante el presente mes.

Correos Extranjeros.

SALIDAS.

Para Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas por la vía de Panamá, los días 1º y 25.

Para los mismos destinos por la vía del Limón el 12.

Para San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 28.

Para los Estados de Centro América, los días 10 y 30.

LLEGADAS.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 2, 12 y 29.

De San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27.

El itinerario que antecede no siempre lo cumple la Cª Pacific Mail.

Correos Interiores.

SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, La Unión y Cartago, los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 7 a. m. y á las 3 p. m. Los Sábados á las 3 p. m. y los Domingos á las 10 a. m. y á las 3 p. m.

Para Puntarenas é intermedio todos los días de trabajo á las 3 p. m. y los días festivos á la 1 p. m.

Para Grecia cada día por medio.

Para Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves á las 3 p. m.

Para los Barrios de esta Ciudad ídem. á las 10½ a. m.

Para Puriscal y carrera los Miércoles á las 6½ p. m.

Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados á las 3 p. m.

Para el Limón el 1º, 6, 12, 18 y 26 á las 3 p. m.

Para Terraba y Boruca el 12.

LLEGADAS.

De Alajuela, Heredia, La Unión y Cartago, los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 10 a. m. y 6 p. m. los Sábados á las 8½ a. m. y 6½ p. m. Los Domingos á las 12 m. y á las 6 p. m.

De Puntarenas y carrera los Sábados á las 8½ a. m. y todos los demás días á las 10 a. m.

De Grecia cada día de por medio.

De Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves.

De los Barrios de esta Ciudad ídem. id. De Puriscal los Miércoles.

De Santa Cruz y Nicoya los Martes.

De Limón los días 5, 10, 15, 21 y 27.
De Térraba y Boruca el 1°

San José, Junio 1° de 1878.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Palacio Nacional.—San José,
Junio 14 de 1878.

S. E. el Señor General Presidente por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto:

Que tanto los Agentes Generales de la División Atlántica y Central, como todos los demas Agentes subalternos de fletes y pasajes de la línea del Ferro-carril, rindan fianza que asegure su manejo: dicha fianza deberá ser equivalente al sueldo del empleado en un año. Se concede al Agente General de la División Atlántica el término de un mes, y al de la Central y Agentes Subalternos el de ocho días para la presentación y calificación de las fianzas, por el Ministerio de Hacienda, y correspondiente otorgamiento del instrumento público.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

LARA.

Con fecha dos de Marzo de 1878, S. E. el General Presidente tuvo á bien aprobar los Estatutos de la compañía anónima titulada "Sociedad Económica de San José."

Palacio Nacional.—San José,
Junio 14 de 1878.

LARA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Mayo de 1878.

Deduciéndose del artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Nacional, que debe haber en éste un médico encargado de la asistencia de los alumnos internos que allí se enfermaren, sin perjuicio de lo que sus respectivos padres tuvieren á bien disponer; y haciendo ya mucho tiempo que el Cirujano Mayor del Ejército, Licenciado Don Juan Padilla, dá gratuitamente tal asistencia, la cual se halla anuente á continuar prestando de la misma manera;

SE ACUERDA:

Dar las gracias al benévolo Profesor Licenciado Don Juan Padilla, por los desinteresados servicios médicos que con tanta actividad como acierto ha prestado al Instituto Nacional; y aceptando su generoso ofrecimiento de continuar de la propia manera en ellos, para que este propósito lo realice con carácter oficial, nombrese médico y Cirujano del expresado Instituto.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.—San José,
14 de Junio de 1878.

Nómbrase al Señor Don Saturnino Lizano, Superintendente General é Inspector del Ferro-carril, con la dotación de trescientos cincuenta pesos mensuales.—COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

ZAMORA.

*** SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**

Palacio Nacional.
San José, 14 de Junio de 1878.

El Gobierno dispone que el Ayudante Mayor Don José Moreira, actual Jefe de Serenos de esta Capital, pase á prestar sus servicios, hasta nueva orden, como Comandante de la cárcel.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Junio 14.—Hoy á las 7 a. m. levó ancla con destino á Centro-América el "Honduras." Pasajeros: Jesus Alvarado, M. Mojica, Tomas Martínez, A. Adler, Horacio Villavicencio, Francisco Boquin, Ernesto Rohrmoss é hijo, Luis Matica, Emilio Millaw, Jesus Bermudis y Crisanto Garay.

SECRETARIA DE CULTO.

CONOCIMIENTO del

Clero de la Diócesis de Costa-Rica.

Provincia de Cartago.

Curas.

PRESBº DON RAMON ACUÑA, Vicario Foráneo de la Provincia de Cartago y Cura de la Parroquia del mismo nombre.

PRESBº DON DIEGO VARGAS, Cura interino de la Parroquia de la Union.

PRESBº DON VENANCIO CALDERON, Cura interino de la Parroquia de Turrialba y Teniente Cura de la Filial de Juan Viñas.

PRESBº DON CORNELIO PERALTA, Cura interino de la Parroquia del Paraiso.

PRESBº DON BRUNO CASASOLA, Cura interino de la Parroquia de Orosí y Tucurrique.

PRESBº DON DOMINGO GARCÍA, Teniente Cura de la Filial de Tobosi, Quiricot y Corralillo.

Presbiteros.

PRESBº DON JOSÉ DE JESUS BARQUERO, PRESBº DON JOSÉ DE JESUS MÉNDEZ, Coadjutor de la Parroquia de Cartago.

PRESBº DON MANUEL PIEDRA, Coadjutor de la Parroquia de Cartago.

PRESBº DON EUSTAQUIO JIMÉNEZ, PRESBº DON JOAQUIN ALVARADO,

PRESBº DON PEDRO QUESADA, PRESBº DON FULGENCIO BONILLA, PRESBº

DON RAFAEL BRÉNES, PRESBº DON JOSÉ BRÉNES, PRESBº DON APOLONIO GUTIÉRREZ.

Provincia de Heredia.

Curas.

PRESBº DON ESTÉBAN ECHEBERRI, Vicario Foráneo de la Provincia de Heredia y Cura interino de la Parroquia del mismo nombre.

PRESBº DON BENITO SAENZ, Cura de la Parroquia de Santo Domingo.

PRESBº DON JOAQUIN GARCÍA, Cura interino de la Parroquia de San Antonio de Belén.

PRESBº DON PEDRO MADRIGAL, Cura interino de la Parroquia de Barba.

PRESBº DON FRANCISCO CHAVERRI, Cura interino de la Parroquia de Santa Bárbara.

PRESBº DON JOSÉ BADILLA, Bachiller en Sagrada Teología y Teniente Cura de la Filial de San Isidro de Heredia.

Presbiteros.

PRESBº DON RAMON I. CABEZAS, Residente en Barba.

PRESBº DON EZEQUIEL MARTÍNEZ, Coadjutor de la Parroquia de Heredia.

PRESBº DON FLORENCIO CÓRDOVA, PRESBº DON JUAN BTº VALVERDE,

Coadjutor de la Parroquia de Heredia.

PRESBº DON MANUEL ARIAS, PRESBº DON JOAQUIN HERNÁNDEZ, PRESBº

DON IGNACIO MONGE, Residente en Barba.

PRESBº DON JOSÉ PRIETO, PRESBº DON LUIS ZUMBADO, Residente en Barba.

Provincia de Alajuela.

Curas.

PRESBº DON FRANCISCO PIEDRA, Vicario Foráneo de la Provincia de Alajuela y Cura de la Parroquia del mismo nombre.

PRESBº DON MIGUEL ALVARADO, Cura interino de la Parroquia de Grecia.

PRESBº DN. JOSÉ GUZMAN, Bachiller en Sagrados Cánones y Cura interino de la Parroquia de San Ramon.

PRESBº DON DIEGO UREÑA, Cura interino de la Parroquia de Esparza y natural de Guatº.

PRESBº DON JUSTO ORTEGA, Natural de Nicaragua y T. Cura de la Filial de San Mateo.

PRESBº DON JOSÉ Mº PALACIOS, Natural del Salvador y Teniente Cura de la Filial de San Anselmo de los Palmares.

PRESBº DON ESTÉBAN MURILLO, Bachiller en Sagrados Cánones, Teniente Cura de la Filial del Naranjo de Grecia.

PRESBº DON PANTALEON MAYORGA, Natural de Nicaragua, domiciliado, y Teniente Cura de la Filial de San Pedro de la Calabaza.

PRESBº DON JUAN I. LEDESMA, Teniente Cura de la Filial de Atenas.

Presbiteros.

PRESBº DON EDUARDO PEREIRA, PRESBº DON MANUEL UGALDE, PRESBº DON PATRICIO JIMÉNEZ, PRESBº DON RAMON SABORIO, PRESBº DON PEDRO CAMBRONERO, Residente en San Ramon.

PRESBº DN. JOSÉ DE JESUS OROZCO, Residente en Alajuela.

PRESBº DON MIGUEL PÉREZ, PRESBº DN. PEDRO SANDOVAL, Residente en San Ramon.

PRESBº DN. BALTAZAR GONZÁLEZ, Residente en los Palmares.

(Continuará.)

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Viernes 14.

EDICTO.

MIGUEL MACAYA, Magistrado de 3ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lic. Don Ramon Lombardo, contra quien se ha dictado el auto que dice así:—"Corte Suprema de Justicia.—San José, á las dos de la tarde del día veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Arrojando la precedente instrucción mérito bastante para proceder contra el ex-Juez Civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela, Licenciado Don Ramon Lombardo, de conformidad con el artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra él por el delito de usurpación de caudales públicos, omitiéndose resolución alguna acerca del delito de retención de caudales de particulares por ser un delito privado y no haber habido acusación de parte interesada; é ignorándose el paradero del procesado, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente; y comisionase al Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza para la tramitación de esta causa en el plenario.—Figueroa.—Argüello.—Ugalde.—Herrera.—Chacon.—Orozco.—Ante mí, Benito Serrano."—En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

M. MACAYA.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

I.

En el juicio ejecutivo promovido por los Señores Manuel Ramon, Mercedes, Cristina, María Eusebia Alfaro y Teresa Campos, contra el Señor José María Ugalde, en su calidad de apoderado de la Señora Ignacia Alfaro por cantidad de pesos, se declaró indebidamente admitido el recurso de apelación y se condenó al Juez en las costas del recurso.

II.

En escrito presentado por el Sr. Doctor Don Salvador Jiménez, pidiendo se le extendiera ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio ejecutivo promovido por los Señores Medina y Cº de Paris, contra Don Horacio Lutzchanning por cantidad de pesos, se proveyó "autos."

III.

En la instrucción seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, para averiguar el autor del hurto de unos sacos de café de la propiedad del



Señor Don Francisco Echeverría, se aprobó auto de sobreseimiento.

IV.

En la instrucción seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, para averiguar quien hurtó un caballo de Manuel Rodríguez, se provió "autos."

V.

En la sumaria seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, contra José María Murillo, José y Ramon Sálas, por el delito de perjurio, se revocó el auto de sobreseimiento y se mandó devolver el proceso original al Juzgado de su procedencia, para los efectos de ley.

San José, Junio 14 de 1878.

El Pro-Secretario,

ENRIQUE UGALDE.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En la causa criminal seguida de oficio contra Gabriel y Tomas Ramirez, mayores de edad, casados, agricultores y vecino el primero, de la Quesera del Naranjo de Grecia y de San Miguel de Grecia el segundo, por que en la noche del miércoles 16 de Enero del corriente año el Agente de Policía de Grecia Don Nicolas Jimenez, auxiliado por una Guardia aprehendió en la casa del primero una botella grande casi llena de aguardiente, y en la del segundo media botella con una pequeña cantidad del mismo licor, que reconocido por peritos resultó ser de fábrica clandestina aunque sin poder marcar los grados de fortaleza que tiene. Instructa y suscitada la causa conforme a derecho, y considerando: que Tomas Ramirez ha justificado no ser suya la media botella hallada en su casa y que le fué introducida ocultamente en unas alforjas que portaba, ó con ignorancia completa de su parte, mientras conversaba con dos amigos, cuya justificación lo exime de toda responsabilidad penal; y que la prueba aducida por Gabriel no es bastante á exonerarlo de la pena, por que con hallazgo en su poder de la botella de aguardiente clandestino, sin justificar á quien lo compró para declinar en el vendedor su responsabilidad, solo puede pesar sobre él.—Por tanto á las diez y media de la mañana del día nueve de Abril último, se falló: absolviendo de toda pena y responsabilidad al Señor Tomas Ramirez y declarando autor del delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina á Gabriel del mismo apellido, y acreedor en consecuencia, á la pena de trescientos pesos de multa, al decomiso del objeto aprehendido, al pago de daños originados con su delito y á la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la otra mitad, todo en armonía de las Leyes que sirven de fundamento á la sentencia. Elevada en apelacion esta causa al conocimiento del superior Tribunal de Hacienda, este alto cuerpo, oido el alegato del defensor de los reos, Licenciado Don Félix Montero, á las cinco de la tarde del día catorce de Mayo, la confirmó en todas sus partes quedando ejecutoriada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, Junio 14 de 1878.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del miércoles diecinueve del corriente mes, se procederá por este Juzgado á la venta en asta pública de la finca siguiente: un terreno y los materiales para una casa situado en el lugar llamado "Las Pavas," distrito noveno de este canton y Provincia; constante de una manzana poco más ó ménos, dividido en dos partes por una calle pública, lindante el todo: Norte con la plaza del pueblo de Santa Bárbara, Sur, potrero de Antonio Gallegos; Este, potrero de Mercedes Quiros y Simon Barrantes; y Oeste, potrero de José Marin.—Pertenece al Señor José de los Angeles Marin, por compra hecha á Don Guillermo Thompson; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo segun-

do, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, finca número tres mil doscientos veintinueve, "Oriental," inscripción número cuatro.—Valorado en quinientos setenta y cinco pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que su dueño debe al Señor Francisco Vargas.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, Junio 12 de 1878.

A. A. CASTRO.

J. M. Solano.—Ramon Bustamante. 2....

A las doce del día diecinueve de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes:—Una casa y solar, situada en el Barrio de San Francisco, Distrito 6.º de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Juan Mata; Sur, solar de Jesus Orozco; Este, calle en medio, solar de Don Indalecio Saenz; y al Oeste, hacienda de Don José Ramon Rojas Troyo, constates: la casa que es construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, y el solar de cuarenta varas de frente por ochenta de fondo próximamente, valorada esta finca en trescientos pesos.—Y un cafetal en tierras de los vecinos del Barrio de San Francisco, en el mismo Distrito y Canton antes citados, constante de media manzana, lindante: Norte, hacienda de Don Francisco Quezada; y Sur, Este y Oeste, con terrenos de los vecinos del Barrio de San Francisco, valorado en cien pesos. Estos bienes son de la propiedad de la mortual del finado Indalecio Rojas, y se venden á pedimento de sus herederos por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º de la Ciudad de Cartago, Junio 12 de 1878.

JOAQUIN OREAMUNO.

Rafael Saenz.—Francisco Pacheco. 2:—

A las doce del miércoles veintiseis del corriente mes de Junio, se venderán en pública almoneda, por el infrascrito Juez árbitro, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno como de una manzana, plano, figura irregular, dedicado á potrero, situado en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, Distrito quinto, del Canton primero de esta Provincia de Heredia; y colindante: al Norte, con propiedad de la Señora Ana Carbajal; al Sur, con idem del Señor Juan Moreira, calle privada en medio; al Este, con idem de Pedro Araya; y al Oeste, calle pública de por medio, con propiedad de Jacinto Bastos, valorado en cuatrocientos pesos.—Idem un terreno como de un cuarto de manzana, de superficie vária, figura irregular, dedicado á la agricultura, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que la finca anterior; colindante: al Norte, con propiedad del Señor Lucas Salazar; al Sur, con idem del Señor Pedro Araya, calle pública en medio; al Este, también calle en medio, con propiedad de la Señora Ana Carbajal; y al Oeste, con idem de Manuel Salazar, valorado en noventa pesos.— Tales bienes pertenecen á la testamentaria del finado Pedro Salazar y Herrera, y se venden el día y hora indicado, para con su producto pagar costas, quinto, deudas y demás exigencias de la mortual.—Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las once de la mañana del día trece de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

FRANCISCO CHAVEREL.

Pablo Las Heras.—Manuel Zamora. 1:—

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Barba.—Junio 12 de 1878.

Con las fechas que al margen se indi-

can, he mandado depositar como perdidos los animales siguientes:

Junio 8 de 1878.—Una vaquilla sarda de negro y blanco, sin fierro.

id. 10.—Una vaca negra parida con fierro.

id. id.—Un torito hocco, sin fierro.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

JUAN DE JS. UGALDE.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Andres Saenz.—Calle del Comercio.

Cartago.—La de los Doctores Lordly & Werner.

Heredia.—La de Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor D. Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Heredia.—Junio 14.—Ayer hubo en esta Ciudad un fuerte aguacero acompañado de mucha tormenta. Un rayo que cayó en casa del Señor Manuel Camacho, en San Rafael, hirió á un hijo llamado Hermenegildo, dejándole tan mal que se cree morirá por esta causa.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 13. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,00	25,00	20,75	

Viento:

E. NO. SE.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.

Barómetro: Término medio 26,348

Lluvia: 4 horas de duracion. Tormenta.

Cantidad del agua recogida 0,15

Inmigracion y Colonizacion.

Como es una cuestion de actualidad la de proveer de trabajadores á las empresas agrícolas, que cada dia toman en este pais mayor incremento; y como esta cuestion está íntimamente enlazada con el establecimiento de Colonias formales que concurren en proporciones mayores y mas eficazmente al desarrollo de la industria, juzgamos oportuno producir á continuacion el artículo bibliográfico relativo á un nuevo Tratado sobre el arte de la colonizacion.

Bibliografía.—Principios Generales del Arte de la Colonizacion, por D. Joaquin Maldonado Macanaz, doctor en Administracion, Catedrático en la Universidad de Madrid. 2.ª edicion. Madrid: Tello.

El escribir profunda y ampliamente sobre la colonizacion, exige grandísima suma de conocimientos geográficos, etnográficos, morales, religiosos, económicos y políticos, junto con datos de la historia y voluminosa estadística de muchos pueblos distintos, durante períodos muy dilatados de tiempo.

Quien lea el Tratado que aquí anun-

ciamos, certificará que su autor posee el inmenso caudal científico indispensable á fin de exponer completa, clara, metódica y perfectamente los principios generales del arte de la colonizacion. Estos en la obra del Señor Maldonado revisten carácter de novedad, así desde el punto de vista especulativo como desde el práctico. Juzga nuestro autor que cuanto aquellos principios mas se aparten del camino trazado por la economía política, mas peligro de extravío se correrá y mayor entrada tendrán en semejante estudio los intereses y pasiones del momento. La economía política demuestra en la esfera aludida, que la tendencia autonómica, á veces exagerada de las colonias fundadas por la emigracion, es producto en gran parte de las condiciones económicas coloniales; y la primera, haciendo que se reconozca la existencia de intereses poderosos y la solidaridad que los liga entre sí y con los de los consumidores de las metrópolis, enseña que no se destruya para reformar, sino que se tenga en cuenta la diversidad establecida por la naturaleza misma entre las colonias europeas.

No funda, empero, el Señor Maldonado, únicamente en la ciencia aludida, el estudio de la colonizacion. Hace también contribuir las ciencias siguientes: á la geografía enlazándola respecto á los climas, á lo que éstos influyen en el trabajo y acerca de cuanto es indispensable para conocer los paises donde se forman colonias; á la etnografía por lo que concierne á las razas, á sus condiciones para la amalgama con la europea dominadora, y á las dificultades que la estorban ó dilatan; á la jurisprudencia por lo que atañe á la legislación y á la deportacion penal como auxiliar de la colonizacion; á la religion y á la ética respecto á la necesidad de la influencia religiosa para iniciar la civilizacion en las razas indígenas; á la política en cuanto se refiere á las causas del desenvolvimiento de la democracia y de la plutocracia en las comunidades nuevas, á la manera de gobernar y administrar las colonias, así como respecto á las relaciones de las mismas con las metrópolis; á la economía política, ya citada, por lo que concierne á las cuestiones de capital, tierras y trabajo, á las causas económicas de la prosperidad de las colonias y á sus caracteres diversos, según los productos, los sistemas de cultivo y la poblacion comparada con el territorio, y, finalmente, á la historia ya para formar juicios seguros sobre los acontecimientos, ya con objeto de resolver los problemas sociales y las cuestiones que surgen de la vida y civilizacion coloniales, ó ya bien á fin de discuir acerca del destino final de las colonias, y sobre si hay en la materia orden invariable; leyes permanentes en una sucesion de estados mudables, que determinen si causas idénticas provienen siempre, en la esfera aludida, de iguales efectos; de manera, que cuando las circunstancias son las mismas, se sepa si debe inferirse que sus resultados han de ser siempre también idénticos.

(Continuará.)

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Señor Administrador de Correos de Cartago.

Se han recibido tres pesos, que U. remitió, valor de una suscripcion á "La Gaceta Diario Oficial," correspondiente al segundo trimestre del mismo periódico.

SECCION DE AVISOS.

Vendo barato un magnífico piano casi nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 13.

Una gratificación dará á la persona que me presente ó me dé razon cierta donde se encuentra una mula retinta, de regular tamaño, gruesa, de buen pasitrote, marcada con un fierro semejante á una J. y una C. unidas; se desapareció en la noche del miércoles 12 del corriente en los Desamparados.

San José, Junio 14 de 1878.

MÁXIMO CASTILLO.

3.—v.—1—

Las mercaderías, estantería y mostradores que pertenecieron á Don T. Manjel, continuarán vendiéndose á las cuatro de la tarde del Lunes 17 del corriente.—Casa frente á Don Juan Bonnefil.

San José, Junio de 1878.

2.—v.—1—

Se venden dos y media caballerías de tierra, en las Salinas de Colorado ó sitio de Abangáres, á razon de \$ 3 manzana.—Los que quieran comprarlas se entenderán en Puntarenas con el Señor Don Orontes Quezada, y en San José con el infrascrito.—FRANCISCO GUARDIA.—3.—v.—1—

¡Eureka!—Siendo difícil dar cumplimiento á las nuevas disposiciones sobre expendio de licores, se ofrecen en venta por mayor todas las existencias de estos en el establecimiento "Botica Francesa." Cognac, Schnapps, Maraschino, Curacao, Chery cordial & c. todo de superior calidad.

Para precio y condiciones, ocurrir al mismo establecimiento.

San José, Junio 14 de 1878.

3.—v.—1—

En el Hotel de San José se encuentran buenas localidades en arrendamiento, muy propias para almacenes de comercio, oficinas públicas ó cualesquiera otros establecimientos. La persona que las solicite, entiéndase con JOSÉ DURAN. 12.v.S.D. San José, Junio 3 de 1878.

A ULTIMA HORA.

La paz en Europa se consolida, pues desaparecen los síntomas de una guerra que al principio se creyó inevitable. Dice la Estrella:

Nueva York, Mayo 29.—Un telegrama del corresponsal del Times en Paris, dice que el Gobierno francés recibió temprana noticia de Berlin sobre la seguridad de la paz, lo cual es indicativo de la cooperacion del Príncipe Bismarck con el Conde Schouvaloff.

En Viena se siente alguna inquietud por la perspectiva de un arreglo amigable entre Inglaterra y Rusia, tanto mas cuanto que el Ministerio austriaco sabe que Inglaterra cumplirá con fidelidad cualquier trabajo que celebre.

Al Standard de Londres informan que el Congreso se reunirá temprano en Junio.

En la mañana del 28 de Mayo se recibió en San Tomás noticia de haber encallado el excelente vapor *Tasmanian*, de la Mala Real, á 4 millas al Sudeste de Ponce, en Puerto Rico.

Habian acudido en su socorro el vapor español de guerra *Pizarro*, que llegó al lugar el 30; la goleta *María Be-len*, que salió de San Tomás el 31 con una bomba de vapor y aparatos, y un buque de guerra inglés.—Todos los pasajeros se salvaron, el metálico y gran parte de la carga.

Londres, Junio 19.—El blindado alemán *König Wilhelm* pasó por ojo á su consorte el *Grosser Kurfurs* y lo hundió. Sólo se salvaron veintitres oficiales y ciento setenta de la tripulacion.

El *Gleaner* de Kingston, Jamaica, publica un telegrama de fecha 4 de Junio en el cual se anuncia que se ha atentado nuevamente contra la vida del Emperador Guillermo, quien esta vez ha quedado herido.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.
PRODUCTO DE PASAJES Y FLETES, EN LA DIVISION CENTRAL.
DURANTE EL MES DE MAYO 1878.

PASAJES.

ESTACIONES.	SUMAS cobradas por los conductores.	1ª CLASE.		2ª CLASE.		TOTAL.	
		Nº de tickets.	VALOR.	Nº de tickets.	VALOR.	Nº de tickets.	VALOR.
Alajuela-----	"	382	\$ 488.10	610	\$ 589.50	992	\$ 1,077.60
Heredia-----	"	248	" 264.35	854	" 583.10	1,102	" 847.45
San José-----	"	789	" 999.70	1,666	" 1,592.30	2,455	" 2,592.00
Tres Rios-----	"	58	" 58.75	254	" 178.95	312	" 237.70
Cartago-----	"	343	" 511.85	703	" 722.25	1,046	" 1,234.10
Tickets por Millas-----	"	1	" 30.00			1	" 30.00
Conductor Hotchkiss-----	\$ 186.05	"					" 186.05
Id. Wollenwéler-----	" 202.95	"					" 202.95
Estaciones intermedias-----	"	5	" 9.00	19	" 18.15	24	" 27.15
San Joaquin-----	"						
TOTAL..	\$ 389.00	1,826	\$ 2,361.75	4,106	\$ 3,684.25	5,932	\$ 6,435.00

FLETE.

REGIBIDO.			ESTACIONES.	DESPAGADO.		
PAGADO.	SIN PAGAR.	CUENTAS.		PAGADO.	SIN PAGAR.	CUENTAS.
\$ 135.45			Alajuela-----	\$ 63.20		
" 167.00			Heredia-----	" 90.35		
" 302.70			San José-----	" 226.35		
" 10.15			Tres Rios-----	" 23.65		
" 153.50	\$ 7.85		Cartago-----	" 365.25		
"			Estaciones intermedias-----	"	\$ 7.85	
" 768.80	" 7.85		TOTAL.....	" 768.80	" 7.85	

RESUMEN.

Pasajes	\$ 6,435.00
Fletes.....	" 776.65
Telégrafo.....	" 7.75
	\$ 7,219.40

San José, Junio 5 de 1878.

Por el Agente General de Pasajes y Fletes.

J. A. Quiroz.

Contador general del F.-C. de C.-R.

NOTA.—No figura en la cásilla "Cuentas" cantidad alguna, porque en ella se colocaban anteriormente los transportes del Gobierno y de la empresa, haciendo aparecer así mayor el producto que lo que efectivamente era; por lo cual estos valores, que son nominales, se han omitido.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.